Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: SIMESE N° 161269/20. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 119/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VYT S.A. EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" – PLURIANUAL – ID. N° 356968.-

Asunción, 31 de diciembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 2060 /2020

SEÑOR:
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia al Memorándum presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

El dictamen versa sobre un proyecto de resolución por el cual se solicita la modificación del Contrato Abierto N° 119/2019 suscripto con la Firma VYT S.A. en el marco de la LPN SBE N° 09/2019 "Adquisición de medicamentos declarados desiertos en la CVE N° 10/18" – Plurianual – ID. N° 356968.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 4768/2020 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se solicita la modificación del contrato antes mencionado, **para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la adenda correspondiente.**

Que, al respecto la Dirección Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen DOC N° 1429/2020, manifiesta en otras cosas cuanto sigue:

"Que, la solicitud de la Dirección recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, es decir, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, al respecto, puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de las órdenes de compras según las necesidades propias de la contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID-19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de aseguramiento de los enunciados del art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 119/2019 se formalizó como un contrato abierto, en el que se contemplan los montos mínimos y máximos entre los cuales deberá oscilar la inversión estatal, por lo tanto, resultan aplicables los criterios establecidos por el art. 9° de la citada resolución, que recoge los lineamientos aplicables a las modificaciones contractuales en contratos de la naturaleza indicada, autorizando la ampliación de la vigencia contractual, tanto en los casos en los que no se hubiera alcanzado la ejecución de los montos mínimos pactados, con el fin conseguir su cumplimiento, así como en los casos en los que, habiéndose ejecutado los montos mínimos, se pretendiese la ampliación para extender la eficacia del contrato.

Que, ambos supuestos, expresados en los incisos d) y e) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, restringen tales ampliaciones al permitir su autorización solamente hasta el ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de la respectiva adenda, lo que elimina la posibilidad de impulsar sucesivas extensiones de vigencia.

ABG. JOSÉ M. REVÍTEZ ACOSTA
Jefe Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Que, de esta forma y conforme se observa en el informe de ejecución adjunto a la Nota DGGIES/DG N° 4768/2020, el Administrador del Contrato certifica que se ha ejecutado el equivalente al 72% del monto del contrato, siendo superado el valor de la cantidad mínima prevista en la cláusula quinta del Contrato Abierto N° 119/2019.

Que, por lo expresado, esta dependencia (Dirección Operativa de Contrataciones) entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, remiten el proyecto de resolución correspondiente".

Que, conforme lo expresado por el Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones, en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, debido a que solo se modifica la vigencia del contrato y no se alteran las demás condiciones estipuladas en el mismo.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 119/2019, suscrito con la firma VYT S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2019, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Es nuestro dictamen.

ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

ABG. [illegible] BENÍTEZ [illegible]
Jefe de Dpto. de Contrataciones Centralizadas
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 161269 FECHA: 31/12/2020
HORA: 08:06 FUNC. RESP. Jorge

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1429/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KININGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" – PLURIANUAL – ID N° 356.968
ASUNTO:	:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 119/2019
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	31 – DICIEMBRE – 2020

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

EXP. 161269/20

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 119/2019, suscrito el 22 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma V y T FARMA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" – PLURIANUAL – ID N° 356.968.

b) Nota DGGIES/DG N° 4224/2020 de propuesta de ampliación de vigencia de contrato, dirigida al proveedor, fechada al 14 de octubre de 2020.

c) Nota de conformidad del proveedor de fecha 19 de octubre de 2020.

d) Nota DGGIES/DG N° 4768 del 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En desarrollo del caso sometido a evaluación, se observa que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó mediante la nota del 17 de noviembre de 2020, la adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 119/2019, suscrito el 22 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma V y T FARMA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" – PLURIANUAL – ID N° 356.968.

La solicitud de la Dirección recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, es decir, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Contrato Abierto N° 119/2019 ha sido ejecutado, alcanzadose los montos máximos previstos en el contracto, hasta los límites indicados en la planilla adjunta a la Nota del 17 de noviembre de 2020.

Respecto a lo anterior, resulta oportuna la consulta de los principios que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra como norma para los procesos de contratación estatal y, nos encontramos, con que el mismo inciso a) exige a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la garantía de que se aseguren no sólo los métodos más oportunos para la satisfacción de las necesidades públicas, sino la sujeción ceñida a criterios de racionalidad y austeridad.

Al vincularse los dos apartados anteriores, puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de órdenes de compra según las necesidades propias de la Contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID – 19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de perfeccionamiento de los enunciados del referido Art. 4°[1].

En atención a lo anterior, es criterio de esta asesoría entender por justificada la pertinencia de la ampliación de vigencia solicitada del Contrato Abierto N° 119/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En este sentido, cabe acotar que, si bien se constata la voluntad unívoca de las partes en la promoción de la ampliación de vigencia del contrato, conforme a la nota del Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del 14 de octubre de 2020 y la nota de la V y T FARMA S.A., del 19 de octubre de 2020, esta voluntad no puede sino ajustarse a las previsiones de la normativa vigente.

En tal orden de ideas, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 119/2019 se formalizó como un contrato abierto, en el que se contemplan los montos mínimos y máximos entre los cuales deberá oscilar la inversión estatal, por lo tanto, está regulado por las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.C.
MSPyBS

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- Art. 4°.- "*Principios Generales: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria* (...)".

Así, el Art. 9° de la referida resolución recoge los lineamientos aplicables a las modificaciones contractuales en contratos de la naturaleza indicada, autorizando la ampliación de vigencia contractual tanto en los casos en los que no se hubiera alcanzado la ejecución de los montos mínimos pactados, con el fin de conseguir su cumplimiento, así como en los casos en los que, habiéndose ejecutado los montos mínimos, se pretendiese la ampliación para extender la eficacia del contrato.

Ambos supuestos, expresados en los incisos d) y e) del Art. 9°[2], restringen tales ampliaciones al permitir su autorización solamente hasta el ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de la respectiva adenda, lo que elimina la posibilidad de impulsar sucesivas extensiones de vigencia.

De esta forma y conforme se observa en el informe de ejecución adjunto a la Nota DGGIES / DG N° 4768/2020, el Administrador del Contrato certifica que se ha ejecutado el equivalente al 72% del monto del contrato, siendo superado el valor de la cantidad mínima prevista en la Cláusula Quinta del Contrato Abierto N° 119/2019.

De manera concurrente, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, en su Art. 43 nos exige que las modificaciones que pudieran pretenderse respecto del vínculo contractual entre el proveedor y el Estado operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia, constatándose en el caso analizado que nos encontramos con un contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ante la coyuntura de haberse alcanzado en la ejecución del Contrato Abierto N° 422/2019 el monto mínimo establecido, resultan aplicables los criterios establecidos por el Art. 9° de tal resolución, que indica:

> Art. 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Por lo expresado, esta dependencia entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
D.O. de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[2] Resolución DNCP N° 4576/2020. Art. 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de resolución que autorice la ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 119/2019, suscrito el 22 de agosto de 2019, entre el proveedor V y T FARMA S.A., y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" – PLURIANUAL – ID N° 356.968, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIERES CORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: LIC. LIZA DUARTE, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 18 ENE. 2021 HORA: 15:56
N° 161269/20 FIRMA: